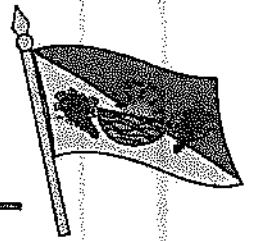


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2025-AMPI

Ica, 19 FEB 2025

VISTO: Informe N° 0292-2024-OGRHH-MPI, Informe N° 0204-2024-ARE-OGRHH-MPI, Expediente Administrativo N° 0006769-2024-MPI, Resolución de Gerencia de Administración N° 0684-2022-GA-MPI, Informe N° 0279-2022-AC-SG-MPI, Oficio N° 965-2024-GA-MPI, Informe Técnico N° 147-2022-JJQP-LIQ-AFRL-SGRRHH-GA-MPI, Informe Legal N° 0016-2025-GAJ-MPI, y;

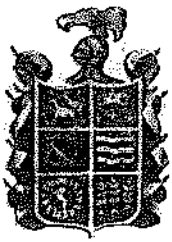
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

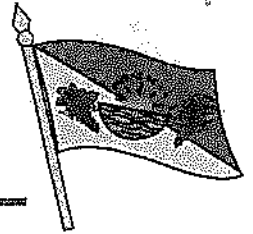
Que, conforme al artículo 34 del D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182° del Reglamento de la citada Ley, Aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM establece que la carrera Administrativa termine por a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese Definitivo y d) Destitución.

Que, respecto a la compensación por tiempo de servicios, el inciso e) del artículo 54° del D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, fue modificado por la Ley N° 25444 señala, c) compensación por tiempos de servicios: se otorga al personal nombrado al momento de su cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con más de 20 años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios.

Que, en el artículo 1° del Decreto de Urgencias N° 038-2019, que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, establece: "el presente Decreto Supremo de Urgencias tiene por objeto establecer reglas sobre los ingresos de personal de servicios públicos y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el Marco de lo Dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión de Fiscal de los Recursos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Humanos en el Sector Público, así como lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposición Complementaria Finales de la Ley N° 30879,

Que, mediante el numeral 1.2) del artículo 1º, y numera 4.5) del artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, decreto que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276 y "son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 los siguientes: (...) 4.5 compensación por tiempo de servicio: el que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios...,



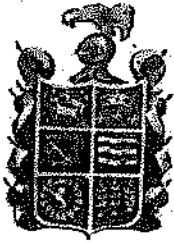
Que, asimismo, en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece que, se apruebe el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.



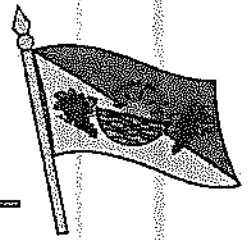
Que, El Monto Único Consolidado (MUC), es la remuneración que percibe el servidor público sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, determinado por Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se encuentra afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable; asimismo, El MUC fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 261-2019-EF y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF comprendió los conceptos e ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo.



Respecto a la acumulación por tiempo de servicios: que, mediante Informe Técnico N° 001921-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 28 de diciembre del 2023, la Autoridad Nacional de Servicio Civil señala, que, "En relación a la acumulación del tiempo de servicios del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276 que hubiera alcanzado el nombramiento, es procedente dicha acumulación siempre que aquellos servidores hubieran ingresado a la carrera administrativa, conforme a los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, razón por la cual, resulta posible acumular dicho periodo para efectos del otorgamiento de los beneficios que les correspondan a los servidores de carrera (nombrados), como la asignación por cumplir 25 años de servicios. Para mayor alcance, recomendamos revisar los Informes Técnicos N° 000119-2022-SERVIRGPGSC y N° 0001558-2022-SERVIR-GPGSC (disponibles en <https://www.gob.pe/servir>), mediante los cuales SERVIR ha tenido la oportunidad de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



pronunciarse al respecto", mediante el cual queda claro que, el tiempo de servicio es acumulativo para el personal que se encuentra bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276,

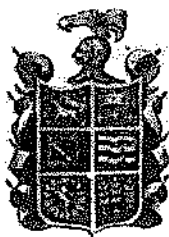
Que, conforme a la Ley N° 31632, Ley que dispone medidas para Garantizar los Derechos de los Trabajadores Afectados por las Disposiciones Legales Implementadas Durante la Emergencia Sanitaria Provocada por la COVI-19, en su artículo 6°, establece, sobre: la prohibición de descontar montos de las liquidaciones, producto de la licencia con goce de haber, está prohibido realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizadas al término del vínculo laboral, para compensar las horas de licencia con goce de haber generadas por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

SOBRE EL PROCESO: que, conforme a la boleta del mes de julio del 2022, en el cual se puede apreciar el monto de la remuneración total del Sr. m, es ascendente a s/ 1,942.05 soles,

Que, mediante Informe N° 147-2022-JJQP-LIQ-AFRL-SGRRHH-GA-MPI de fecha 26 de diciembre del 2022, el área técnica de Remuneraciones y Liquidación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que el servidor Público ROMMER ALBERTO TIPISMAN HERNÁNDEZ, laboró desde el 01 de marzo del 1990 al 07 de agosto del 2022, en la cual, indicar que el tiempo acumulado sería de 20 años con 00 meses y 20 días acumulados; al respecto también cabe señalar que, el presente informe indica "que esta evidenciado que el ex servidor ROMMER ALBERTO TIPISMANA HERNÁNDEZ, ostenta a la fecha de su cese laboral, el nivel remunerativo STA, cargo: Técnico Administrativo III y una remuneración mensual de s/ 1, 492.05 soles, pero conforme al Síntesis de Cálculo de Liquidación de Anexo Adjuntado: el cálculo por el tiempo de servicio de los 20 años con 00 meses y 20 días, se calculó con la con la remuneración de s/ 1,942.05 soles, dando la suma total de s/ 38,948.89 soles. Quedando confirmado que el pago contabilizado por tiempo de servicios es con el ultimo sueldo de s/ 1,942.05 soles.

En el presente caso, sobre el expediente en mención se aprecia, el Informe Pericial de Parte presentado por el Sr. ROMMER ALBERTO TIPISMANA HERNÁNDEZ, donde detalla su record Laboral contabilizado desde el 01 de marzo de 1990 hasta el 07 de agosto del 2022, el cual correspondería a total de 24 años con 08 meses y 17 laborados, conforme al servicio prestado como servidor público, conforme al D.L. N° 276; asimismo, concluye que: al Sr. ROMMER ALBERTO TIPISMANA HERNÁNDEZ le corresponde por concepto de Compensación por tiempo de servicios la Suma de s/ 47,995.60 soles, por vacaciones y adicional de vacaciones trucas la suma de s/ 3,413.08 soles y por Gratificaciones por Navidad Trucas s/ 605.61 soles; el cual la suma de todo asciende a un total de s/ 52,012.29 soles.

Que, conforme al Informe Legal N° 016-2025-GAJ-MPI de fecha 24 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, 1.- **DECLARAR FUNDADO** el presente Recurso de Apelación Interpuesto por el Ex servidor Público ROMMER ALBERTO TIPISMANA HERNÁNDEZ identificado con DNI N° 21492398, contra la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Resolución de Gerencia de Administración N° 684-2022-GA-MPI de fecha 03 de octubre de 2022: dejar sin efecto legal la Resolución de Gerencia de Administración N° 684-2022-GA-MPI, 2.- **RETROTRAER**, el Procedimiento Administrativo a la etapa de evaluación técnica sobre el Cálculo de la Liquidación de Beneficios Sociales, correspondiendo la evaluación por parte de la Subgerencia de Recursos Humanos, sobre solicitado por el Ex servidor Público ROMMER ALBERTO TIPISMANA HERNÁNDEZ identificado con DNI. N° 21492398. 3.- **ENCARGAR**, a Secretaria General notificar el presente Acto Resolutivo al Gerente de Administrado, Gerencias y Sub Gerencias competentes con las Formalidades de Ley, para el cumplimiento de la misma. 4.- **ENCARGAR**, a Secretaria General notificar el presente Acto Resolutivo al Ex servidor Público ROMMER ALBERTO TIPISMANA HERNÁNDEZ con las Formalidades de Ley, para el cumplimiento de la misma.

Que, conforme a fojas (19 al 31) se aprecia los medios probatorios mediante el cual se computa el tiempo de servicio prestado por el Sr. ROMMER ALBERTO TIPISMANA HERNÁNDEZ, en el cual, el Ex servidor público señala que, su record laboral es de 24 años con 08 meses y 17 días labrados para la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, que sustenta en el presente Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia de Administración N° 684-2022-GA-MPI, solicitado por el Sr. ROMMER ALBERTO TIPISMANA HERNÁNDEZ identificado con DNI. N° 21492398; corresponde Declarar Fundado el presente Recurso de Apelación, a favor del Ex servidor Público ROMMER ALBERTO TIPISMANA HERNÁNDEZ identificado con DNI. N° 21492398.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

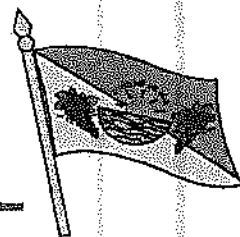
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO el presente Recurso de Apelación Interpuesto por el Ex servidor Público ROMMER ALBERTO TIPISMANA HERNÁNDEZ identificado con DNI N° 21492398, contra la Resolución de Gerencia de Administración N° 684-2022-GA-MPI de fecha 03 de octubre de 2022.; dejar sin efecto legal la Resolución de Gerencia de Administración N° 684-2022-GA-MPI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RETROTRAER, el Procedimiento Administrativo a la etapa de evaluación técnica sobre el Cálculo de la Liquidación de Beneficios Sociales, correspondiendo la evaluación por parte de la Subgerencia de Recursos Humanos, sobre lo solicitado por el Ex servidor Público ROMMER ALBERTO TIPISMANA HERNÁNDEZ identificado con DNI. N° 21492398.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General notificar el presente Acto Resolutivo al Gerente de Administrado, Gerencias y Sub Gerencias competentes con las Formalidades de Ley, para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaria General notificar el presente Acto Resolutivo al Ex servidor Público ROMMER ALBERTO TIPISMANA HERNÁNDEZ con las Formalidades de Ley, para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° RAN° 112 A: 19 FEB 2025
ENTIDAD S.G.L.I

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consignientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° RAN° 112 de Fecha 19 FEB 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Issac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
20 FEB. 2025
N° REG. 1110 HORA: _____
ANEXO FOLIO: 1205 FIRMA: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
20 FEB. 2025
PASE A: Informatica
PARA: **TRAMITE QUE
CORRESPONDE**

